

Auto de sustanciación No. 077
Demandante: ANYERLY ANDREA VILLA GALLEGO
Demandado: BREYNER ALEXANDER TABARES VARGAS
Radicado: 17174318400120190013400

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando que en el presente tramite se encuentra pendiente la práctica de prueba de ADN ordenada en auto admisorio de la demanda. Pasa para proveer.

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

JENIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** promovido por la Defensoría de Familia en representación del menor ANGEL YESID TABARES VILLA en frente de los señores BREYNER ALEXANDER TABARES VARGAS y JOSE FERNANDO SALAZAR MARTINEZ, se **DISPONE:**

Tener por no contestada la demanda por parte de los demandados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 del Código General del Proceso, se ordena llevar a cabo la prueba genética a través del Instituto Nacional de Medicina Legal con los señores **BREYNER ALEXANDER TABARES VARGAS (demandado), JOSE FERNANDO SALAZAR MARTINEZ (demandado), ANYERLY ANDREA VILLA GALLEGO (Madre), ANGEL YESID TABARES VILLA (menor)**

Para llevar a cabo la toma de muestras de los citados se fija el **DÍA LUNES 15 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.**

En consecuencia, se ordena la elaboración del formulario FUS a fin de ser enviado a la oficina de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Chinchiná, Caldas. Notifíquese a las

Auto de sustanciación No. 077
Demandante: ANYERLY ANDREA VILLA GALLEGO
Demandado: BREYNER ALEXANDER TABARES VARGAS
Radicado: 17174318400120190013400

personas antes citadas la fecha en que deben concurrir a la diligencia referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', written in a cursive style.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ